Anexo

Número: IF-2021-33586431-GCABA-MDEPGC

Buenos Aires, Martes 2 de Noviembre de 2021

Referencia: EE Nro. 2021-31996355-GCABA-DGDPR s/Anexo I reglamentación Ley N° 6.447

ANEXO I

Artículo 1°.- *Sin reglamentar*.

Artículo 2°.- *Sin reglamentar*.

Artículo 3°.- Los desarrollos de espacios podrán estar integrados por uno o varios beneficiarios en carácter de inversores. La autoridad de aplicación establecerá la modalidad y requisitos para la presentación de proyectos con tales características.

Artículo 4°.- *Sin reglamentar.*

Artículo 5°.- *Sin reglamentar*.

Artículo 6°.- La inscripción al Registro Único de Distritos Económicos será otorgada por la Autoridad de Aplicación a través de un acto administrativo.

Artículo 7°.- *Sin reglamentar*.

Artículo 8°.- *Sin reglamentar.*

Artículo 9°.- *Sin reglamentar.*

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación establecerá la documentación necesaria y los parámetros para establecer el orden de prelación de la presentación de los proyectos a los efectos de considerarlos como inversión válida.

Artículo 11.- *Sin reglamentar.*

Artículo 12.- Para la determinación del monto invertido a aplicar para el beneficio del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el beneficiario deberá presentar para su evaluación ante la Autoridad de Aplicación, la documentación pertinente que acredite aquellas sumas efectivamente erogadas y fijará las sumas a ser computadas para la aplicación del beneficio aquí establecido.

La Autoridad de Aplicación informará a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el beneficio de pago a cuenta relacionado al beneficiario inversor del desarrollo.

A los fines del cómputo del porcentaje del monto invertido como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el supuesto de beneficiarios alcanzados por diversos regímenes de recaudación, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos podrá implementar mecanismos de atenuación puntual de las alícuotas establecidas con el objeto de preservar la finalidad y funcionamiento del régimen previsto por la Ley Nº 6.447.

Artículo 13.- *Sin reglamentar.*

Artículo 14.- *Sin reglamentar.*

Artículo 15.- *Sin reglamentar*.

Artículo 16.- *Sin reglamentar.*

Artículo 17.- *Sin reglamentar.*

Artículo 18.- *Sin reglamentar.*

Artículo 19.- *Sin reglamentar.*

Artículo 20.- *Sin reglamentar.*

Artículo 21.- *Sin reglamentar.*

Artículo 22.- *Sin reglamentar.*

Artículo 23.- *Sin reglamentar.*

Artículo 24.- *Sin reglamentar.*

Artículo 25.- *Sin reglamentar.*

ANEXO I DE LA LEY N° 6.447.- *Sin reglamentar.*

ANEXO II DE LA LEY N° 6.447.-

1. *Sin reglamentar.*

2. *Sin reglamentar*.

3. *Sin reglamentar.*

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.11.02 15:07:59 -03'00'

Jose Luis Giusti
Ministro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.11.02 15:08:00 -03'00'